



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICHISAL"; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMPE", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "ICHISAL":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 3 fracción I y 37 de la Ley del Poder Ejecutivo del Estado en vigor, así como el artículo 2 de la ley del Instituto Chihuahuense de Salud.
- I.2. Que fue creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de septiembre de 1987, de conformidad con el artículo 64, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- I.3. Que es un Organismo Público Descentralizado que tiene por objeto, entre otros, el sostenimiento, administración, vigilancia y control de hospitales, y en general de centros de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y de rehabilitación.
- I.4. Que el LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA, acredita ser Director Administrativo de "ICHISAL", según nombramiento expedido a su favor por el Director General del Instituto Chihuahuense de Salud fechado el día 22 de mayo de 2023, e interviene a la firma del presente instrumento con la representación legal, de conformidad con el acuerdo emitido por el Secretario de Salud y Director General del Instituto Chihuahuense de Salud, publicado en el periódico oficial No. 16 de fecha 25 de febrero de 2023, mediante el cual se le confieren las más amplias facultades de administración que en derecho proceda a favor de la persona que ejerza el puesto de Director Administrativo del Instituto Chihuahuense de Salud, de conformidad con el artículo 10 fracción I de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud, y 18 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Salud, señalando bajo protesta de decir verdad que a la fecha tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas.
- I.5. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en el Edificio Terrazas, planta baja, sito en la Calle 3a., Número 604, C.P. 31000, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICS 870825 6C8**.

II. Declara el "IMPE":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

II.2. Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, el día 10 de septiembre del 2024, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.

II.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

II.4. Que "IMPE" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. Y que la prestación del servicio médico-asistencial se podrá prestar por la institución de seguridad social federal o estatal, ya sea por disposición de Ley o por la celebración del Convenio celebrado con el Instituto, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

II.5. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Río Sena #1100 Col. Alfredo Chávez de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.6. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen ampliamente el carácter, personalidad y capacidad con que cada uno de los representantes de "LAS PARTES" actúan en este acto y manifiestan su voluntad para obligarse en los términos de las cláusulas del presente Contrato, para el mejor cumplimiento de sus fines, al tenor de las siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD



ICHS-SM-004/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "ICHISAL" se obliga a proporcionar de manera no exclusiva y conforme a los lineamientos que más adelante se establecen, los servicios de atención médica de urgencias, hospitalización, y en su caso los servicios clínicos externos de los cuales se hace mención en el Anexo Número Uno que, firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente contrato, para todas las personas designadas para ello por el "IMPE", mismos que de ahora en adelante se identificarán como "DERECHOHABIENTES" en los términos y condiciones de este instrumento.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios serán prestados en las unidades médicas del "ICHISAL" que a continuación se describen:

UNIDAD	DIRECCIÓN
HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO	Calle Rosales No. 3302, Colonia Obrera, Chihuahua, Chih.
HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES DE CHIHUAHUA	Prolongación Pacheco s/n, Col. Avalos, C.P. 31090, Chihuahua, Chih.
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DR. IGNACIO GONZÁLEZ ESTAVILLO"	Avenida Zootecnia No. 13201, Colonia Zootecnia, Chihuahua, Chih.
HOSPITAL REGIONAL DE DELICIAS	Avenida Río Conchos Poniente No. 500, Ciudad Delicias, Chih.
HOSPITAL REGIONAL DE JIMÉNEZ	Avenida Independencia s/n, Ciudad Jiménez, Chih.
CENTRO DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS ALDAMA	División del Norte s/n, esq. con Roberto Sosa, Col. Arbolitos, Aldama, Chih.
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA. (EN CUAUHTÉMOC)	Calle Belisario Chávez s/n, Cuauhtémoc, Chih.
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA. (EN PARRAL)	Avenida Independencia No. 291, Hidalgo del Parral, Chih.
HOSPITAL GENERAL DE CUIDAD JUÁREZ	Avenida 16 de septiembre No. 2401, Sector Oriente, Ciudad Juárez, Chih.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

<b>HOSPITAL PSIQUIÁTRICO CIVIL LIBERTAD</b>	Calle Federico de la Vega No. 4015, Fraccionamiento Senderos de San Isidro, C.P. 32575, Ciudad Juárez, Chihuahua.
<b>CLÍNICA RURAL SAN AGUSTÍN</b>	Carretera Km. 29 Calle Hidalgo S/N San Agustín, Ciudad Juárez, Chih.
<b>HOSPITAL DE LA MUJER</b>	Avenida Paseo Triunfo de la República, No. 3530, Ciudad Juárez, Chih.

Si en caso fortuito o de fuerza mayor impidiere la prestación de los servicios médicos integrales de manera correcta y oportuna, "ICHISAL" podrá suspender temporalmente los servicios, o en su caso, prestarlos en el lugar que designe el "ICHISAL" para tal efecto.

**TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** El "ICHISAL" se compromete a establecer las acciones necesarias para que las unidades médicas a su cargo, de acuerdo a su nivel de atención médica, estén en posibilidades de ofrecer los servicios médicos, de diagnóstico y terapéuticos requeridos con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado. Para ello, deberán contar con la infraestructura, tecnología y recursos humanos apropiados para dar la atención a los padecimientos que conforman la cartera de servicios objeto del contrato.

Por su parte el "ICHISAL" se obliga a utilizar, en la realización de los servicios descritos en este contrato exclusivamente a personal capacitado.

Cualquier servicio prestado deberá ser brindado de manera segura, oportuna, profesional y eficiente; sin discriminación por motivos de edad, género, nivel socioeconómico, derechohabiencia, afiliación o padecimiento preexistente. Para tales efectos, los contratantes se obligan a establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los "DERECHOHABIENTES", así como de los servicios brindados.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES"** convienen en que los "DERECHOHABIENTES", al solicitar los servicios del "ICHISAL", deberán sujetarse a los procedimientos de admisión que se describen en el **Anexo Número Uno**.

Todo "DERECHOHABIENTE" que ingrese al "ICHISAL" sin realizar el procedimiento descrito en el **Anexo Número Uno**, será considerado como paciente particular.

En caso de que el "IMPE" no emita coberturas adicionales, el "DERECHOHABIENTE" será considerado como particular y se le solicitará garantizar la cuenta que se genere de conformidad con las políticas internas del "ICHISAL".



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

A partir del momento en que el "IMPE" otorgue al "ICHISAL" la autorización, esta será irrevocable hasta por el monto que se haya otorgado.

En este mismo acto, "ICHISAL" deslinda a "IMPE" de cualquier consecuencia que derive del abuso, impericia o negligencia cometida durante la prestación de servicios.

**QUINTA.- COMUNICACIÓN PARA LOS DERECHOHABIENTES.-** El "IMPE" se obliga a comunicar a los "DERECHOHABIENTES" los procedimientos de ingreso al "ICHISAL" y, en general, todos los lineamientos referentes a los servicios convenidos en el presente contrato. En todo caso, la información que de "IMPE", deberán describir en forma clara y precisa los servicios médicos hospitalarios que puedan proporcionarse a los "DERECHOHABIENTES" indicando cuales quedan cubiertos por el "IMPE" y en qué condiciones.

**SEXTA.- SERVICIOS INCLUIDOS.-** El "IMPE" informará claramente a los DERECHOHABIENTES, que a su ingreso al "ICHISAL", además de cubrir el procedimiento de admisión respectivo, deberán identificarse con alguna credencial oficial vigente con fotografía; asimismo, deberán sujetarse a los reglamentos internos del "ICHISAL". Será condición para que el "ICHISAL" cumpla frente a el "IMPE" con su obligación de prestar los servicios materia del presente contrato, el que los DERECHOHABIENTES cuenten con la información de referencia y cumplan con los requisitos antes señalados, y, en su caso, los DERECHOHABIENTES deberán pagar directamente a el "ICHISAL" todos aquellos servicios o conceptos no incluidos o cubiertos por el "IMPE".

**SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que "IMPE", designará a un Coordinador Médico, quien podrá designar a su vez, al personal que estime necesario, para acceder a las instalaciones de "ICHISAL", para revisar el expediente clínico, historia clínica, estudios de laboratorio y gabinete y verificar indicaciones del médico tratante. "ICHISAL" se obliga a entregar, cuando se solicite, copia de los documentos descritos únicamente al derechohabiente al que pertenezcan y/o al Coordinador Médico o al Supervisor que este designe como personal de "IMPE".

Lo anterior, sin perjuicio de respetar plenamente las disposiciones en materia de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que resulten aplicables.

Los servidores públicos responsables de supervisar, administrar y verificar el cumplimiento del contrato serán el DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS, SUBDIRECTOR MÉDICO y el DR. ERNESTO GRADO AHUIR, COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS del Instituto Municipal de Pensiones.

**OCTAVA.- COMITÉS MÉDICOS.-** "LAS PARTES" convienen que habrá una comunicación constante entre el "IMPE" y los comités de morbilidad, mortalidad, infecciones, mejora continua, expediente clínico y todos los requeridos para la buena gestión y atención médica a los derechohabientes. Así mismo se establecerá la Comisión de Evaluación y Seguimiento que será integrada por un representante del



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA  
DE SALUD



ICHISAL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua  
capital de trabajo  
y resultados



IMPE  
Instituto Municipal  
de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

“IMPE” y un representante del “ICHISAL”, la cual será responsable de vigilar que la atención médica proporcionada, cumpla con los requisitos de efectividad, seguridad, calidad, calidez y eficiencia; atender las inconformidades que interpongan los derechohabientes derivadas de la atención médica recibida; desarrollar la supervisión del otorgamiento de los servicios de salud motivo del contrato, bajo los principios de respeto a las disposiciones, los criterios médicos y autonomía de cada Institución; supervisar y dar seguimiento de manera especial a los caso de complicación médica derivada de una intervención o acto médico proporcionados.

**NOVENA.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS.-** Al terminar la prestación de los servicios previamente autorizados por el “IMPE”, el “ICHISAL” entregará al “IMPE” las facturas correspondientes de los gastos autorizados, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales en vigor, de acuerdo con las características establecidas en el **Anexo Número Dos**, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

**DÉCIMA.- PAGO DE LOS SERVICIOS.-** Como contraprestación por los servicios cubiertos que se presten de acuerdo a este contrato, el “IMPE” se obliga a pagar al “ICHISAL” las cantidades descritas en el **Anexo Número Cuatro** (el cual se integra al presente contrato, únicamente sellado, sin rúbricas) y en las condiciones descritas en el **Anexo Número Dos**.

Dichas cantidades estarán sujetas a cambio una vez aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud, por lo que “ICHISAL” hará del conocimiento al “IMPE” con 10 días de anticipación, para tal efecto se estará a lo establecido en la **Cláusula Décima Octava** de este instrumento.

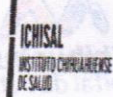
**DÉCIMA PRIMERA.-** El “IMPE” está de acuerdo que el derecho a la prestación de servicios médicos integrales objeto del presente instrumento, será suspendido de manera temporal (parcial o total) en los siguientes casos:

- a) Cuando por segundo mes consecutivo el “IMPE” haya incumplido en el pago de las facturas emitidas por la prestación del servicio médico integral, será suspendido el servicio de farmacia (medicamento).
- b) Cuando por tercer mes consecutivo el “IMPE” haya incurrido en la falta de pago de las facturas generadas por la prestación del servicio médico integral, será causa de la suspensión total del servicio médico integral de “ICHISAL”.

En el entendido de que se deberá de cubrir el pago de las facturas para tenerse como cubierto y cumplido el pago por parte del “IMPE”.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD



MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados



ICHS-SM-004/2025

La suspensión del servicio no implica la cancelación del contrato y, por tanto, es procedente el cobro del cargo fijo mensual a cargo del "IMPE" por concepto del servicio médico integral, hasta la terminación del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Cuando se suspenda el servicio descrito que se consignan en la cláusula inmediata anterior, "ICHISAL" restablecerá el servicio, según corresponda, en un plazo de 3 (tres) días hábiles, siempre y cuando se haya subsanado la causa que dio origen a la suspensión y haya cubierto el saldo insoluto adeudado y pagado por el "IMPE".

**DÉCIMA TERCERA.- CUERPO MÉDICO.- "LAS PARTES"** aceptan que dentro de las instalaciones del "ICHISAL", los "DERECHOHABIENTES" recibirán la atención de los médicos que pertenezcan a las especialidades a la lista detallada en el **Anexo Número Tres**, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente contrato, quienes son profesionistas dependientes del "ICHISAL" que gozan del privilegio de atender **DERECHOHABIENTES** en el mismo y que como médicos tratantes tienen plena autoridad y responsabilidad profesional en la práctica de la medicina, sujeta solamente a las políticas establecidas por el "ICHISAL".

En caso de urgencias, se deberá comunicar inmediatamente con el Coordinador Médico o al Supervisor que este designe como personal de "IMPE", para que determine la admisión como urgencia, los pacientes serán atendidos por los médicos de urgencias de "ICHISAL", los cuales se apegarán al Tabulador de Precios, acordado por "LAS PARTES", y que deberán registrarse bajo las políticas del **Anexo Número Uno**.

En consecuencia, los profesionales que presten sus servicios de urgencia deberán acreditar al "ICHISAL" que cuentan con cédula profesional que acredite sus conocimientos técnicos-médicos, debiendo en el caso de que existan Consejos de Certificación de Especialidad, mantener la certificación vigente otorgada por los mismo y preferentemente pertenecer a alguno de los colegios de profesionales.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cuando el "ICHISAL" niegue el servicio a los "DERECHOHABIENTES" que se identifiquen fehacientemente, será responsable de los daños y perjuicios que por esta acción se le cause al "IMPE" y/o a los "DERECHOHABIENTES", por lo que se obliga a liberar a el "IMPE" de cualquier responsabilidad al respecto, excepto que se trate de motivos de coalición laboral o eventos catastróficos. En los mismos términos, el "ICHISAL" deberá responder de cualquier reclamación realizada en contra del "IMPE" por parte de los **DERECHOHABIENTES** cuando deriven de situaciones inherentes al servicio objeto de este contrato, ya sea por motivo de cualquier acto, omisión o incumplimiento en los términos pactados, obligándose a eximir al "IMPE" de cualquier responsabilidad o reclamación de terceros.

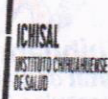
**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de enero de 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2025. No obstante lo anterior, se establece que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito notificado a la otra con



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA  
DE SALUD



ICHISAL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua  
capital de trabajo  
y resultados



IMPE  
Instituto Municipal  
de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que se desee que surta efectos la terminación.

En tanto surte sus efectos la terminación del presente contrato, el "ICHISAL" seguirá prestando los servicios a los "DERECHOHABIENTES" hasta que sean dados de alta y el "IMPE" continuará obligado a pagar a el "ICHISAL" los servicios en los términos establecidos en este instrumento, aun cuando los mismos concluyan y se facturen con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** El "IMPE", independientemente de la obligación de pago de cada factura en el plazo pactado en este contrato, se obliga a cubrir íntegramente el saldo total a su cargo que resulte al 31 de diciembre de cada año, a más tardar el día 15 del mes de enero del año siguiente, derivado de la prestación de los servicios médicos, por lo que sí a la fecha de la firma del presente contrato existen servicios pendientes de pago, estos deberán ser liquidados a la brevedad y al amparo de las tarifas vigentes a la fecha de la prestación del servicio convenido, en caso contrario, no se tendrá por renovado el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- EJERCICIO DE DERECHOS.-** La omisión por cualesquiera de "LAS PARTES" contratantes de ejercitar cualquier derecho o de dar por terminado este contrato por las causas señaladas en el mismo, no deberá ser considerado como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, por el contrario, todas las sanciones y reparaciones establecidas en el presente contrato se considerarán acumulativas.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** "LAS PARTES" convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto.

Así mismo, cada una de "LAS PARTES" será directamente responsable por la prestación de sus servicios, frente al asegurado y paciente que correspondan.

**VIGÉSIMA.- CESIÓN DE CONTRATO.-** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente. El "ICHISAL" reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad del "IMPE".

Por consiguiente, el "ICHISAL" se obliga expresamente a guardar absoluto secreto, confidencialidad y reserva sobre la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados. Así mismo se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho del "IMPE" para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

Así mismo, el "ICHISAL" se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva del "IMPE" y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD.** "IMPE", da a conocer a "ICHISAL" el siguiente aviso de privacidad simplificado.

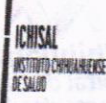
Se señala al "ICHISAL" que el "IMPE", cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente convenio, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que "ICHISAL" haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de "IMPE" con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA  
DE SALUD



ICHISAL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua  
capital de trabajo  
y resultados



IMPE  
Instituto Municipal  
de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Rio Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico [unidad.transparencia@impe.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@impe.gob.mx), o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica [www.impeweb.mpiochih.gob.mx](http://www.impeweb.mpiochih.gob.mx).

**VIGÉSIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE SERVICIOS.-** El "IMPE" tendrá la facultad de comprobar e investigar en cualquier momento que así lo considere, que el "ICHISAL" cuente con todos los elementos necesarios para poder prestar el servicio contratado y dar cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas por éste en el presente contrato, pudiendo implementar para ello los mecanismos o controles que para tal fin determine, estando de acuerdo éste último, en permitir y proporcionar los accesos necesarios y las facilidades y medios que se les soliciten para ello.

Cuando "IMPE" detecte irregularidades, deberá notificarlas a "ICHISAL" para que las corrija en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, salvo que se pacte un plazo distinto entre "LAS PARTES"; esto independientemente de la responsabilidad legal en que se incurra "ICHISAL" por la irregularidad detectada, de igual manera "ICHISAL" se obliga a devolver las cantidades pagadas por la prestación irregular del servicio o autoriza en su caso, a realizar la deducción que corresponda en la factura del período respectivo. En ese sentido "ICHISAL" será responsable hacia "IMPE" por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el o el personal que este designe para la realización del objeto de este instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PLANES DE CONTINGENCIA.-** El "ICHISAL" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae. En caso de presentarse problemas eventuales en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, el "ICHISAL" se compromete a implementar los planes de contingencia que estime convenientes, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por el "IMPE".

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES LABORAL.** Por su parte, el "ICHISAL" se obliga a utilizar, en la realización de los servicios descritos en este contrato, exclusivamente a personal capacitado. De igual forma, el "IMPE" no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados del "ICHISAL" que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de éste.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE SALUD



ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



ICHS-SM-004/2025

En virtud de lo anterior, el "ICHISAL" y el "IMPE" serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, trabajadores o funcionarios de las obligaciones que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, leyes fiscales, obligaciones para con el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y/o las que en el futuro llegaren a resultar por disposiciones de ley, decreto o contrato.

Por lo tanto, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato las partes pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El "ICHISAL" será responsable frente al "IMPE" y los "DERECHOHABIENTES" por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento con el que tenga una relación laboral vigente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente convenio, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan "LAS PARTES" como consecuencia del presente convenio, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "DECLARACIONES" del presente contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** El "IMPE" acepta hacer extensivo el presente clausulado así como sus anexos a los trabajadores eventuales, extraordinarios o interinos, a los cuales se les presta el servicio médico, por medio de los formatos de autorización expedidos y autorizados por la misma, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, párrafo segundo.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en este convenio no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y, atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Distrito Judicial Morelos, renunciando, por lo tanto, al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMA.-** Las declaraciones otorgadas por "LAS PARTES" y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las cláusulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 02 DE ENERO DE 2025.

LAS PARTES:

POR "ICHISAL"

POR "IMPE"

LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

TESTIGOS:

DR. HÉCTOR ARMANDO ROSALES ORPINEL DIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

C.P. SILVIA VALDÉZ GÓMEZ SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ, COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



ANEXO NÚMERO UNO SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS

I. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios médicos proporcionados por el "ICHISAL" deberán prestarse y divulgarse al derechohabiente en el momento del ingreso observando los términos siguientes:

- a. Acceso: los derechohabientes tendrán la misma oportunidad de acceso expedito a los servicios.
b. Respeto y dignidad: el trato al derechohabiente deberá proporcionarse en todo momento en forma respetuosa.
c. Privacidad y confidencialidad: los servicios proporcionados deberán cuidar siempre un profundo respeto a la privacidad.
d. Seguridad personal: el derechohabiente tendrá derecho a que durante su atención se le brinden tanto a él como a sus acompañantes y pertenencias medidas de seguridad.
e. Identidad: el derechohabiente tendrá derecho a conocer la identidad y grado de preparación de los servidores de la salud que lo atienden, y la persona responsable del equipo.
f. Información: el derechohabiente tendrá derecho a ser informado durante su padecimiento, los métodos, diagnósticos y sus riesgos, beneficios y alternativas, lo mismo que las medidas terapéuticas y el pronóstico de su padecimiento.
g. Comunicación: el derechohabiente tendrá derecho a mantenerse en todo momento en comunicación con su familia y a ser informado en forma comprensible para él.
h. Consentimiento: el derechohabiente no deberá ser sometido a ningún procedimiento diagnóstico o terapéutico sin ser informado precisamente de sus riesgos, beneficios y alternativas.
i. Consultas: el médico supervisor podrá solicitar otras opiniones sobre el padecimiento del derechohabiente.
j. Negativa al tratamiento: el derechohabiente tendrá derecho a notificar al médico supervisor si no está de acuerdo a las propuestas terapéuticas.
k. Cumplimiento legal: El "ICHISAL" se compromete en todo tiempo a cumplir con los ordenamientos legales y administrativos aplicables a la prestación de sus servicios.

II. POLÍTICAS GENERALES:

- 1. En los casos de Urgencia el "ICHISAL" deberá solicitar autorización al "IMPE".
2. En caso de que el derechohabiente no cuente con la solicitud de internamiento (Anexo número cinco) y/o no se identifique con una identificación oficial, el "ICHISAL" no deberá aceptar el ingreso de éste, como derechohabiente del "IMPE" y los gastos correrán a cargo del paciente como población abierta.



ICHS-SM-004/2025

3. Todas las solicitudes de internamiento deberán contar con fecha de vigencia de 3 días naturales a partir de la fecha de expedición.
4. Si el derechohabiente por decisión propia y previa autorización por el "IMPE" no se atiende con un médico bajo convenio, el derechohabiente tendrá que efectuar el pago por concepto de honorarios.
5. El "ICHISAL" permitirá el acceso al expediente clínico y entregará al "IMPE" resumen de la historia clínica, notas e indicaciones médicas y la carta de autorización debidamente requisitada, y en su caso, copia del expediente clínico íntegro.
6. La nota post quirúrgica deberá estar cerrada y firmada por el médico tratante, la cual el "ICHISAL" pondrá a disposición del "IMPE".

**III. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN PROGRAMADA:**

Al llegar al área de admisión del hospital:

1. El derechohabiente en forma directa o por conducto de un familiar deberá presentar la orden o solicitud de internamiento expedida por el "IMPE" (**Anexo número cinco**), acompañada, en su caso, de los estudios correspondientes y una identificación oficial con fotografía.
2. El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por el "ICHISAL" y el "IMPE".
3. El "ICHISAL" deberá comunicarse con el "IMPE" para informarle que el derechohabiente ha ingresado a la unidad médica dependiente del "ICHISAL". Por su parte, el "IMPE" luego de verificar si se encuentra vigente como derechohabiente, podrá enviar a un médico supervisor a la unidad médica del "ICHISAL" para revisar la documentación (historia clínica, informe del médico, estudios de laboratorio, radiografías, etc.). Exclusivamente la Subdirección Médica y la Coordinación de Servicios Subrogados del "IMPE", serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en las unidades médicas del "ICHISAL".
4. Cuando el médico tratante indique la fecha probable de alta, el derechohabiente o un familiar avisarán a la caja de la unidad médica del "ICHISAL", con el fin de que se prepare el estado de cuenta, para conocimiento y firma del derechohabiente, y así se agilice la salida del "ICHISAL".
5. Es importante señalar los gastos que no serán cubiertos por el "IMPE" y que en su momento serán a cargo del derechohabiente: excedente de habitación semiprivada, utensilios de uso personal (pañuelos desechables, ropa, maquillaje, zapatos, shampoo, juguetes, flores, dulces, etc.) películas, pañales, comida para los acompañantes, llamadas de larga distancia, caja fuerte, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

IV. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA CORTA ESTANCIA:

Al llegar al área de admisión del Hospital del "ICHISAL":

1. El derechohabiente en forma directa o por conducto de un familiar deberá presentar la orden o solicitud de internamiento expedida por el "IMPE" (Anexo número cinco), acompañada, en su caso, de los estudios correspondientes y una identificación oficial con fotografía.
2. El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por el "ICHISAL" y el "IMPE".
3. El "ICHISAL" deberá comunicarse al "IMPE" para informarle que el derechohabiente ha ingresado a la unidad médica del "ICHISAL". Por su parte el "IMPE" luego de verificar si se encuentra vigente el derechohabiente, podrá enviar a un médico supervisor a la unidad médica del "ICHISAL" para revisar la documentación (historia clínica, informe del médico, estudios de laboratorio, radiografías, etc.). Exclusivamente la Subdirección Médica y la Coordinación de Servicios Subrogados del "IMPE", serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en la unidad médica del "ICHISAL".
4. Cuando el médico tratante indique que se ha terminado la atención de corta estancia, el derechohabiente o un familiar avisarán a la caja de la unidad médica del "ICHISAL", con el fin de que se agilice la salida del servicio de corta estancia en dicha unidad del "ICHISAL".
5. Si el paciente permanece más del tiempo promedio de procedimiento, el "ICHISAL" deberá avisar al "IMPE" para su autorización.

V. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR URGENCIA:

Al llegar al área de admisión de la Unidad Médica del "ICHISAL":

1. El "ICHISAL" deberá iniciar valoración y atención médica de urgencias por su personal, dependiendo de la gravedad del paciente a la par de los trámites administrativos, que a continuación se detallan.
2. El derechohabiente o un familiar deberá presentar una orden o solicitud de servicio expedida por el "IMPE" (Anexo número cinco), o en su defecto un comprobante reciente que lo acredite como derechohabiente e identificación oficial con fotografía.
3. El derechohabiente o una familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por el "ICHISAL" y EL "IMPE".



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

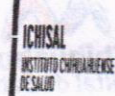
4. El "ICHISAL" deberá comunicarse al "IMPE" para informarle que el derechohabiente ha ingresado a la unidad médica del "ICHISAL" y en su caso obtener la autorización correspondiente. Exclusivamente la Subdirección Médica y la Coordinación de Servicios Subrogados del "IMPE", serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en el "ICHISAL".
5. Si el derechohabiente va a requerir un tratamiento médico quirúrgico, el "ICHISAL" deberá llamar al médico previamente acordado y con base a los paquetes establecidos por el "ICHISAL" y por el "IMPE".
6. Si la urgencia deriva en una hospitalización, "ICHISAL" deberá avisar al "IMPE" para su autorización. Exclusivamente la Subdirección Médica y la Coordinación de Servicios Subrogados del "IMPE", serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en el "ICHISAL".

#### VI. PROCEDIMIENTOS DE ALTAS HOSPITALARIAS:

1. Antes del alta, el "ICHISAL" y el "IMPE" deberán de informar al derechohabiente en su caso, los gastos no cubiertos.
2. Una vez que el médico tratante avise al "ICHISAL" del alta del paciente, el "ICHISAL" presentará antes de la hora límite de salida el estado de cuenta al derechohabiente para que éste abandone el cuarto o las instalaciones antes de la hora límite de salida, dado que de otra forma el "IMPE" no cubrirá el gasto de un día de hospitalización por retraso de salida del paciente.
3. El "ICHISAL" no deberá entregar medicamento de salida, sólo deberá entregar la receta para ser surtida en la farmacia proveedora del "IMPE", en la cual sólo podrá prescribir medicamento que se encuentre en el Cuadro Básico del "IMPE".
4. Tratándose de sábados, domingos y días festivos o inhábiles, el "ICHISAL" deberá surtir el medicamento al paciente, y a partir del siguiente día hábil, el podrá surtirlo en la farmacia del "IMPE" con su respectiva receta.
5. El "ICHISAL" facturará con todos los requisitos fiscales a EL "IMPE" de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Número Dos.
6. El "ICHISAL" será responsable de cualquier situación que se derive del mal manejo de la papelería, formatos y sello.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD



ICHS-SM-004/2025

7. El "ICHISAL" deberá enviar a el "IMPE" la factura, el estado de cuenta firmado por el Derechohabiente y médico tratante, formato de aviso de alta junto con una copia de la hoja de egreso y pondrá a disposición de el "IMPE" la hoja post quirúrgica firmada por el médico tratante y cerrada de acuerdo a las políticas generales, mismos que son indispensables para el cobro de la factura.

LAS PARTES:

POR "ICHISAL"

POR "IMPE"

LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

TESTIGOS:

DR. HÉCTOR ARMANDO ROSALES ORPINEL DIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

C.P. SILVIA VALDÉZ GÓMEZ SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ, COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ICHS-SM-004/2025

## ANEXO NÚMERO DOS PAGO DE LOS SERVICIOS

1. **"IMPE"** se obliga a cubrir mensualmente las cantidades que se generen por concepto de servicios médicos a más tardar dentro de los quince días naturales, contados a partir de que **"ICHISAL"** presente la factura original que reúna los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia.
2. El pago se hará de manera mensual mediante efectivo, cheque, o por medio de transferencia electrónica a la cuenta de **"ICHISAL"**, en moneda nacional, con base al servicio médico proporcionado en el mes inmediato anterior a la fecha de cierre que será los días primero de cada mes.
3. Para el pago que deba realizarse mediante transferencia electrónica, **"ICHISAL"** deberá proporcionar al **"IMPE"** la documentación e información que se requiere para tal fin.
4. El **"IMPE"**, se obliga a recibir la facturación enviada para su cobro por parte de **"ICHISAL"** en cualquier día hábil de la semana, durante todo el año calendario, emitiendo para tal efecto los contra recibos o cualquier otro documento que servirá de comprobante de la presentación de las facturas para su pago.
5. El **"IMPE"**, se obliga mediante escrito a regresar al **"ICHISAL"** la factura que no cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, o que contenga errores o deficiencias, la cual deberá emitir en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales siguientes al de su recepción. En caso de que no se hiciera la reclamación en el plazo establecido, se dará por aceptada la factura y no procederá efectuar reclamación alguna.
6. **EL IMPE** tendrá derecho a requerir de **"ICHISAL"**, todo tipo de aclaraciones e inclusive rechazar aquellos recibos y/o facturas que presenten anomalías y omisiones. En el caso de que existiera alguna aclaración o corrección a favor de **"ICHISAL"** o de **"IMPE"**, ambos se comprometen a bonificar la cantidad que corresponda de forma inmediata dentro del plazo acordado por **"LAS PARTES"**.
7. La factura, además de los requisitos fiscales, deberá incluir los siguientes datos:
  - Nombre y número de afiliación del derechohabiente.
  - Número de orden o solicitud de internamiento, o de servicio.
  - Resumen de servicio otorgado.
  - Desglose, cuando procedan, en:
    - Gastos de hospitalización
    - Estudios de laboratorio y gabinete
    - Honorarios médicos
    - Medicamentos
    - Material de curación
    - Otros



ICHS-SM-004/2025

8. El "ICHISAL" deberá enviar al "IMPE" la factura acompañada de:

- Copia de orden o solicitud de internamiento o de servicio.
- Copia de identificación presentada por el derechohabiente.
- Estado de cuenta firmado por el derechohabiente.
- Copia de la Hoja de Egreso.

9. Tratándose de servicios quirúrgicos, "ICHISAL" pondrá a disposición de "IMPE" la hoja postquirúrgica firmada por el médico tratante y cerrada de acuerdo a las políticas generales.

10. El "IMPE" se obliga a pagar al "ICHISAL" conforme a lista de precios y Tarifa de Servicios detallados en el Anexo Número Cuatro, que no incluyen el IVA, el cual se integra al presente contrato.

11. En caso de urgencias y servicios extraordinarios que contemplan conceptos adicionales a los establecidos en el tabulador, deberán ser autorizados por la Coordinación de Servicios Subrogados y la Subdirección Médica del "IMPE" mediante orden de servicio firmada por los titulares de ambas unidades orgánicas.

LAS PARTES:

POR "ICHISAL"

POR "IMPE"

LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

TESTIGOS:

Handwritten signature of Dr. Héctor Armando Rosales Orpinel

DR. HÉCTOR ARMANDO ROSALES ORPINEL DIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

C.P. SILVIA VALDÉZ GÓMEZ SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ, COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ICHS-SM-004/2025

**ANEXO NÚMERO TRES  
LISTA DE LAS ESPECIALIDADES.**

De acuerdo a lo establecido en la **Cláusula Décima Tercera**, a continuación se detallan la lista de las especialidades que serán cubiertas por los profesionistas del "ICHISAL":

Cardiopediatria	Psicología Pediátrica	Ortopedia Pediátrica
Neumopediatria	Hematología Pediátrica	Audiólogo
Dermapediatria	Otorrinolaringología Pediátrica	Nutriología
Paidopsiquiatria	Gastroenterología Pediátrica	Terapia de Lenguaje
Neurología	Endocrinología Pediátrica	Fisiatría
Neurocirugía Pediátrica	Urología Pediátrica	-
Oftalmología Pediátrica	Nefrología Pediátrica	-

**LAS PARTES:**

POR "ICHISAL"

POR "IMPE"

**LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO  
CHIHUAHUENSE DE SALUD

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES

**TESTIGOS:**

**DR. HÉCTOR ARMANDO ROSALES ORPINEL**  
DIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO  
CHIHUAHUENSE DE SALUD

**C.P. SILVIA VALDÉZ GÓMEZ**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS**  
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE PENSIONES

**DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ,**  
COORDINADORA DE SERVICIOS  
SUBROGADOS  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

**ANEXO NÚMERO CUATRO  
TARIFAS**

Las tarifas que se hacen mención en el presente anexo, estarán sujetas a cambio, previo estudio de los costos llevado a cabo por "ICHISAL" y aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud, lo cual "ICHISAL" hará del conocimiento del "IMPE" con 10 días de anticipación, para realizar los trámites correspondientes.

Los costos del servicio médico se calculan conforme el valor diario de la Unidad de Medica de Actualización (UMA) de acuerdo al año que corresponda.

TABULADOR DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES ICHISAL			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UMA	CATEGORIA
901	CONSULTA GENERAL	3.34	ASISTENCIA
32	CONSULTA ESPECIALIDAD 1	4.34	ASISTENCIA
50	CONSULTA URGENCIAS	6.48	ASISTENCIA
8	OBSERVACION URGENCIAS 2.5 - 5 HRS	16.98	DERECHO DE SALA
9	OBSERVACION URGENCIAS 5 -7.5 HRS	16.98	DERECHO DE SALA
10	OBSERVACION URGENCIAS 7.5 - 10 HRS	16.98	DERECHO DE SALA
11	OBSERVACION URGENCIAS MAS DE 10 HRS	21.10	DERECHO DE SALA
3	DIA CAMA HOSPITALIZACION	40.97	DERECHO DE SALA
1017	CONSULTA ESPECIALIDAD 2	5.20	ASISTENCIA
39	CONSULTA NUTRICION	4.34	ASISTENCIA
46	CONSULTA PSICOLOGIA	4.34	ASISTENCIA
241	TOMA DE PRESION ARTERIAL	0.86	ASISTENCIA
198	SALA EXPULSION/ TOCOCIRUGIA	26.55	DERECHO DE SALA
2	DIA CAMA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	111.79	DERECHO DE SALA
837	TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA (POR KILOMETRO)	3.43	TRASLADOS
168	INYECCIONES	2.02	ASISTENCIA
272	LAVADO DE OIDOS	1.12	ASISTENCIA
273	LAVADO GASTRICO	5.89	ASISTENCIA
52	CURACIONES	2.86	ASISTENCIA
494	HERNIOPLASTÍA UMBILICAL	321.34	CIRUGIA GENERAL
493	HERNIOPLASTÍA INGUINAL	321.34	CIRUGIA GENERAL
501	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA HIATAL	321.34	CIRUGIA GENERAL
489	APENDICECTOMIA	575.72	CIRUGIA GENERAL

**ICHS-SM-004/2025**

602	SAFENECTOMIA	53.98	CIRUGIA GENERAL
	HISTERECTOMIA ABDOMINAL CON LIGADURA SIN EMPAQUETAMIENTO		
505		129.55	CIRUGIA GENERAL
504	TIROIDECTOMÍA RETROESTERNAL TOTAL	66.94	CIRUGIA GENERAL
	BIOPSIA LIPOMAS	9.85	CIRUGIA GENERAL
521	EXTIRPACIÓN RADICAL DE OTRO GANGLIOS LINFATIC	75.57	CIRUGIA GENERAL
344	IGADURA DE VARICES (GASTROENDOSCOPIO)	314.68	CIRUGIA GENERAL
446	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO	107.96	CIRUGIA GENERAL
902	CONSULTA ODONTOLOGIA	3.34	ODONTOLOGIA
803	OBTURACIÓN CON AMALGAMA DE PLATA	6.87	ODONTOLOGIA
804	OBTURACIÓN CON RESINA	8.56	ODONTOLOGIA
285	CIRUGIA DE TERCER MOLAR	11.77	ODONTOLOGIA
802	EXODONCIA SIMPLE	46.22	ODONTOLOGIA
160	LIMPIEZA DENTAL	8.64	ODONTOLOGIA
453	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA ALVEOLAR	97.17	ODONTOLOGIA
316	PULPECTOMIA	21.59	ODONTOLOGIA
78	PULPOTOMIA	1.47	ODONTOLOGIA
275	SUTURA MAYOR	4.10	ASISTENCIA
276	SUTURA MENOR	2.88	ASISTENCIA
612	PRUEBAS DE PERSONALIDAD	10.20	SALUD MENTAL
618	PRUEBA PSICOMÉTRICAS (INDIVIDUAL)	26.99	SALUD MENTAL
608	PAQUETE DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS (MAS 3 PBS)	11.46	SALUD MENTAL
617	PRUEBAS DE MMPI	6.25	SALUD MENTAL
614	PRUEBAS DE WAIS	12.42	SALUD MENTAL
613	PRUEBAS DE TAT	12.39	SALUD MENTAL
610	PRUEBAS DE BUCK	9.30	SALUD MENTAL
609	PRUEBAS DE BENDER	3.18	SALUD MENTAL
611	PRUEBAS DE HABITAT	6.22	SALUD MENTAL
615	PRUEBAS DE WIPSI	7.79	SALUD MENTAL
616	PRUEBAS WISC	12.43	SALUD MENTAL
619	TERAPIA PSICOLOGICA 1 A 3 SESIONES (CONYUGAL O INDIVIDUAL)	5.46	SALUD MENTAL
621	TERAPIA FAMILIAR (FAMILIA 1 SESIÓN)	4.73	SALUD MENTAL
620	TERAPIA DE GRUPO (POR 1 SESION)	5.46	SALUD MENTAL
625	HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA POR DÍA	13.09	SALUD MENTAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD

ICHSAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

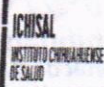
363	TERAPIA DE LENGUAJE	8.64	SALUD MENTAL
838	TERAPIAS ELECTRO-CONVULSIVAS (ELECTRO-CHOQUI)	19.43	SALUD MENTAL
99	EVALUACION DEL APRENDIZAJE	16.79	SALUD MENTAL
101	EVALUACION DEL LENGUAJE	9.38	SALUD MENTAL
100	EVALUACION EMOCIONAL	16.79	SALUD MENTAL
102	EVALUACION PERCEPCION VISUAL Y COORDINACION MOTORA	11.40	SALUD MENTAL
507	HISTERECTOMIA VAGINAL	238.72	GINECOLOGIA
496	LAPAROSCOPIA	329.28	GINECOLOGIA
484	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE EMBARAZO ECTÓPICO	173.09	GINECOLOGIA
302	PARTO +OTB	115.55	GINECOLOGIA
472	ATENCIÓN DE CESÁREA Y PUERPERIO QUIRÚRGICO	225.10	GINECOLOGIA
497	LAPAROTOMIA EXPLORADORA	152.86	GINECOLOGIA
476	CESAREA-HISTERECTOMIA	305.78	GINECOLOGIA
508	LEGRADO UTERINO TERAPEUTICO POR ABORTO INCOMPLETO	145.63	GINECOLOGIA
509	REPARACIÓN DE FISTULA RECTO-VAGINAL	76.46	GINECOLOGIA
281	REGISTRO FETAL	9.16	GINECOLOGIA
473	ATENCION DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO	96.09	GINECOLOGIA
335	LAPARASCOPIA GENERAL	138.62	GINECOLOGIA
475	CESÁREA EXTRAPERITONEAL	144.08	GINECOLOGIA
156	ELECTROCARDIOGRAMA	6.70	NEUROLOGIA
157	ELECTROENCEFALOGRAMA	18.93	NEUROLOGIA
452	ELECTROMIOGRAFIA DE 2 MIEMBROS	17.27	NEUROLOGIA
453	ELECTROMIOGRAFIA DE 4 MIEMBROS	34.55	NEUROLOGIA
605	TORACOTOMIA, PLEUROTOMIA Y DRENAJE DE TORAX	129.55	NEUMOLOGIA
274	IPUNCIÓN POR TAC	8.00	NEUMOLOGIA
478	BRONCOSCOPIA CON BIOPSIA	33.73	NEUMOLOGIA
816	MICROCIRUGIA	63.59	CIRUGIA PLASTICA
471	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO	16.76	CIRUGIA PLASTICA
913	MARCAPASOS UNICAMERAL	520.07	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
914	MARCAPASOS BICAMERAL	520.07	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
273	PRUEBAS DE ESFUERZO	6.20	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
904	CATETERISMO DIAGNÓSTICO VIA RADIAL	1079.62	CIRUGIA CARDIOVASCULAR

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, DE FECHA 02 DE ENERO 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE SALUD



MediChihuahua



ICHS-SM-004/2025

905	CATETERISMO DIAGNÓSTICO VIA FEMORAL	2159.24	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
906	ANGIOPLASTIA INTERVENCION RADIAL CON 1 STENT MEDICADO	539.81	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
907	ANGIOPLASTIA INTERVENCION RADIAL CON 2 STENT MEDICADOS	863.70	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
908	ANGIOPLASTIA INTERVENCION RADIAL CON 3 STENT MEDICADOS	1079.62	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
910	ANGIOPLASTIA INTERVENCION FEMORAL CON 1 STENT MEDICADO	1943.32	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
911	ANGIOPLASTIA INTERVENCION FEMORAL CON 2 STENT MEDICADOS	2159.24	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
912	ANGIOPLASTIA INTERVENCION FEMORAL CON 3 STENT MEDICADOS	2483.13	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
485	CIRUGIA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	40.28	OFTALMOLOGIA
486	CIRUGIA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	40.28	OFTALMOLOGIA
487	EXCISIÓN DE PTERIGION	25.96	OFTALMOLOGIA
839	IMPALNTE COCLEAR (PAQUETE INCLUYE: PROTESIS, CIRUGIA Y REHAB	3373.82	OTORRINOLARINGOLOGIA
840	REHABILITACION ORAL Y TERAPIA PSICOLOGICA POST IMPLANTE COCLE	12.47	OTORRINOLARINGOLOGIA
469	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMIA	32.39	OTORRINOLARINGOLOGIA
536	NEFRECTOMÍA	397.70	UROLOGIA
558	PIELOTOMIA	397.70	UROLOGIA
212	DIALISIS PERITONEAL	50.74	UROLOGIA
537	NEFRECTOMÍA (PARA TRASPLANTE)	129.55	UROLOGIA
538	NEFRECTOMÍA BILATERAL	142.51	UROLOGIA
542	NEFROSTOMIA	75.57	UROLOGIA
543	NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA CON FRAGMENTACIÓN	97.17	UROLOGIA
544	NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA SIN FRAGMENTACIÓN	91.77	UROLOGIA
547	OTRA ANASTOMOSIS DE VEJIGA	140.35	UROLOGIA
769	COLOCACIÓN DE CATÉTER DOBLE J	33.76	UROLOGIA
761	CITOSCOPIA	7.02	UROLOGIA
762	CITOSCOPIA A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL	18.55	UROLOGIA
763	ENDOSCOPIA (CITOSCOPIA) DEL CONDUCTO ILEAL	20.48	UROLOGIA
764	URETEROSCOPIA DIAGNÓSTICA	134.27	UROLOGIA
765	URETEROSCOPIA TERAPEUTICA	62.10	UROLOGIA
766	URETROSCOPIA PERINEAL DIAGNÓSTICA	134.27	UROLOGIA
767	URETROSCOPIA PERINEAL TERAPEUTICA	62.10	UROLOGIA
61	CISTOGRAFIA RETROGRADA	20.24	UROLOGIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

62	CISTOGRAMA MICCIONAL	43.03	UROLOGIA
4	HEMODIALISIS CON EQUIPO	33.26	UROLOGIA
519	RESECCION TRANSURETRAL DE PRÓSTATA	107.96	UROLOGIA
523	CIERRE DE OTRA FÍSTULA DE URETRA	43.18	UROLOGIA
524	CIERRE DE URETROSTOMÍA	75.57	UROLOGIA
525	CISTECTOMÍA PARCIAL	64.78	UROLOGIA
526	CISTECTOMÍA RADICAL	86.37	UROLOGIA
527	CORRECCIÓN DE UNIÓN URETEROPÉLVICA	32.39	UROLOGIA
528	DERIVACIÓN URINARIA A INTESTINO	91.77	UROLOGIA
529	EXCISIÓN DE TEJIDO PERIURETRAL	129.55	UROLOGIA
530	EXTRACCION DE RIÑON TRASPLANTADO O RECHAZADO	215.92	UROLOGIA
531	EXTRACCION TRASURETRAL DE OBSTÁCULO DE URÉTER Y PELVIS RENAL	241.84	UROLOGIA
535	MEATOPLASTIA URETRAL	129.55	UROLOGIA
548	OTRA CITOSTOMÍA	61.54	UROLOGIA
549	OTRA CITOSTOMÍA SUPRAPÚBICA	73.41	UROLOGIA
554	OTRA REPARACIÓN DE URÉTER	107.96	UROLOGIA
555	OTRA REPARACIÓN DE URETRA	107.96	UROLOGIA
511	EXCISION LOCAL O DESTRUCCION DE LESION DE PENE	107.96	UROLOGIA
512	EXTIRPACION DE AMBOS TESTICULOS EN EL MISMO EPISODIO OPERATORI	86.37	UROLOGIA
513	EXTIRPACIÓN DE TESTÍCULO RESTANTE	48.58	UROLOGIA
516	OTRA PROSTATECTOMÍA TRANSURETRAL	107.96	UROLOGIA
470	PALATOPLASTIA	16.19	UROLOGIA
488	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CONDILOMAS	10.80	UROLOGIA
517	PROSTATECTOMÍA ABIERTA	75.57	UROLOGIA
455	REDUCCION QUIRURGICA DE FRACTURA DE CLAVÍCULA	43.18	ORTOPEDIA
456	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE HÚMERO	637.37	ORTOPEDIA
457	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE MANO	73.41	ORTOPEDIA
458	REDUCCION QUIRURGICA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ	43.18	ORTOPEDIA
459	REDUCCION QUIRURGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE	97.17	ORTOPEDIA
460	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE FÉMUR	97.17	ORTOPEDIA
461	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA POR LUXACIONES	75.57	ORTOPEDIA
462	REDUCCION QUIRURGICA DE FRACTURA DE CUBITO Y RADIO	48.58	ORTOPEDIA
463	REVISIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CADERA	129.55	ORTOPEDIA
464	REVISIÓN DE SUSTITUCIÓN DE RODILLA	75.57	ORTOPEDIA
447	ARTRODESIS DE OTRAS ARTICULACIONES ESPECIFICADAS	86.37	ORTOPEDIA
465	SUSTITUCIÓN TOTAL DE CADERA	129.55	ORTOPEDIA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

ICHS-SM-004/2025

466	SUSTITUCIÓN TOTAL DE RODILLA	75.57	ORTOPEDIA
467	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LA LUXACION CONGÉNITA DE CADERA	53.98	ORTOPEDIA
448	ARTROPLASTIA DE RODILLA (INCLUYE CIRUGIA ARTROSCÓPICA)	345.48	ORTOPEDIA
604	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL PIE EQUINO EN NIÑOS	161.94	ORTOPEDIA
449	ARTROTOMIA PARA EXTRACCION DE PROTESIS RODILLAS	156.55	ORTOPEDIA
351	LIMPIEZA ARTICULAR DE RODILLA (ARTROSCOPIA)	299.31	ORTOPEDIA
510	CIRCUNCISIÓN	62.12	UROLOGIA
492	HEMORROIDECTOMIAS	446.94	GASTROENTEROLOGIA
77	COLONOSCOPIA	36.94	GASTROENTEROLOGIA
432	ENDOSCOPIA (ESOFAGOSCOPIA)	34.01	GASTROENTEROLOGIA
343	ENDOSCOPIA CON BIOPSIA (GASTROENDOSCOPIO)	53.99	GASTROENTEROLOGIA
345	ESFINTEROPAPILOTOMIA (DUODENOSCOPIA)	279.28	GASTROENTEROLOGIA
342	GASTROENDOSCOPIA SIMPLE	49.28	GASTROENTEROLOGIA
3060338	COLANGIO POR ENDOSCOPIA (CPRE)	84.66	GASTROENTEROLOGIA
71	COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	31.27	GASTROENTEROLOGIA
73	COLANGIOGRAFIA POR Sonda EN T	23.91	GASTROENTEROLOGIA
141	DERIVACION BILIAR(BUSCAR CUAL ES EL ESTUDIO ESPECIFICO)	12.69	GASTROENTEROLOGIA
347	EXTRACCION DE CUERPOS EXTRANOS (DUODENOSCOPIA)	65.73	GASTROENTEROLOGIA
503	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE VÓLVULO COLÓNICO	2159.24	GASTROENTEROLOGIA
603	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE OBSTRUCCION INTESTINAL	64.78	GASTROENTEROLOGIA
158	PANENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO ALTO	35.63	GASTROENTEROLOGIA
280	RECTOSIGMOIDOSCOPIA	35.08	GASTROENTEROLOGIA
812	TRAQUEOTOMIA	30.02	UNIDAD DE QUEMADOS
814	DERMOABRASIÓN	95.49	UNIDAD DE QUEMADOS
815	EXPANSORES	57.06	UNIDAD DE QUEMADOS
820	DESARTICULACIÓN DE BRAZO	25.15	UNIDAD DE QUEMADOS
821	DESARTICULACIÓN DE ANTEBRAZO	29.78	UNIDAD DE QUEMADOS
822	DESARTICULACIÓN DE MUSLO	37.96	UNIDAD DE QUEMADOS
823	DESARTICULACIÓN DE PIERNA	38.02	UNIDAD DE QUEMADOS
824	DESARTICULACIÓN DE MANO	20.95	UNIDAD DE QUEMADOS
825	DESARTICULACIÓN DE PIE	27.41	UNIDAD DE QUEMADOS
826	DESARTICULACIÓN DE DEDO	8.44	UNIDAD DE QUEMADOS
827	DESARTICULACIÓN DE ORTEJO	8.44	UNIDAD DE QUEMADOS
828	DEBRIDACION	24.76	UNIDAD DE QUEMADOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

829	ALIMENTACIÓN PERENTERAL QUEMADOS	4.94	UNIDAD DE QUEMADOS
830	ESCARECTOMIA	47.72	UNIDAD DE QUEMADOS
832	TRASPLANTE NO AUTOLOGO DE PIEL	74.46	UNIDAD DE QUEMADOS
835	COLOCACIÓN FÉRULAS	5.08	UNIDAD DE QUEMADOS
836	FACIOTOMIA	18.74	UNIDAD DE QUEMADOS
522	INCISIÓN DE VASO, VASOS INTRACRANEALES	64.78	ANGIOLOGIA
150	TRANSF.DE OTRO BANCO DE SANGRE+PRUEBA COMPATIBILI	19.43	BANCO DE SANGRE
151	TRANSFUSION DE PLAQUETAS	32.39	BANCO DE SANGRE
152	TRANSFUSION DE PLASMA	43.18	BANCO DE SANGRE
153	TRANSFUSION PAQ GLOBULAR CON EXAMEN DONADOR	66.94	BANCO DE SANGRE
85	CRIO TERAPIA C	14.18	DERMATOLOGIA
94	EXTIRPACION MOLUSCOS C	15.27	DERMATOLOGIA
499	OTRA REPARACIÓN DE RECTO	48.58	PROCTOLOGIA
500	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE FISTULA Y FISURA ANAL	215.92	PROCTOLOGIA
689	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI VIH (ELISA)	3.28	ANALISIS CLINICOS
19257001	HIV (GRUPO)	1.22	ANALISIS CLINICOS
19521	PRUEBAS CRUZADAS CONCEN. ERITROCITOSITO	13.20	ANALISIS CLINICOS
31070380	CULTIVO VARIOS	2.69	ANALISIS CLINICOS
19105018	CULTIVO OFTALMICO	7.27	ANALISIS CLINICOS
19105040	CULTIVO DE SECRECION	3.65	ANALISIS CLINICOS
19505	CULTIVO DE UÑA	5.40	ANALISIS CLINICOS
19513	CULTIVO SONDA FOLEY	3.02	ANALISIS CLINICOS
19514	CULTIVO SONDA PLEURAL	3.02	ANALISIS CLINICOS
19516	CULTIVO VALVULA PUDENS	3.24	ANALISIS CLINICOS
19517	CULTIVO CANULA ENDOTRAQUEAL	2.70	ANALISIS CLINICOS
19519	CULTIVO PUNTA SELLO H2O	3.78	ANALISIS CLINICOS
31070106	COPROCULTIVO	3.09	ANALISIS CLINICOS
31070112	CULTIVO DE LIQUIDO SINOVIAL	3.09	ANALISIS CLINICOS
31070115	CULTIVO DE LCR	3.09	ANALISIS CLINICOS
31070190	CULTIVO DE SUPERFICIES	8.13	ANALISIS CLINICOS
31070230	CULTIVO OTICO	4.48	ANALISIS CLINICOS
31070240	CULTIVO PARA HONGOS	6.59	ANALISIS CLINICOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, DE FECHA 02 DE ENERO 2025.

ICHS-SM-004/2025

31070250	CULTIVO PUNTA DE CATETER	3.09	ANALISIS CLINICOS
390004	HEMOCULTIVO	7.43	ANALISIS CLINICOS
390005	UROCULTIVO	3.65	ANALISIS CLINICOS
19102001	TINCION CON AZUL DE METILENO	1.41	ANALISIS CLINICOS
19116001	PRUEBA KOH	3.03	ANALISIS CLINICOS
19509	FROTIS MOCO FECAL	1.48	ANALISIS CLINICOS
19510	BUSQUEDA DE PLASMODIUM (GOTA GURUESA)	2.74	ANALISIS CLINICOS
19515	TINCION DE WRIGHT	1.54	ANALISIS CLINICOS
31070105	BACILOSCOPIA EN JUGO GASTRICO	1.13	ANALISIS CLINICOS
31070106	COPROCULTIVO	3.09	ANALISIS CLINICOS
31070111	EXUDADO FARINGEO	2.40	ANALISIS CLINICOS
390000	BACILOSCOPIA EN FLEMA	1.27	ANALISIS CLINICOS
669	EXUDADO CERVICO VAGINAL	3.56	ANALISIS CLINICOS
671	EXUDADO URETRAL	1.27	ANALISIS CLINICOS
99905153	TINCION DE GRAM	1.35	ANALISIS CLINICOS
19205100	REACCIONES FEBRILES	2.39	ANALISIS CLINICOS
19215001	FACTOR REUMATOIDE	1.98	ANALISIS CLINICOS
19238	FERRITINA	10.42	ANALISIS CLINICOS
99904600	PERFIL DE TORCH	32.26	ANALISIS CLINICOS
33039	IGE	5.08	ANALISIS CLINICOS
31070102	COOMBS DIRECTO	2.02	ANALISIS CLINICOS
929	HEPATITIS B POR ELISA	4.86	ANALISIS CLINICOS
19213001	ANTIESTREPTOLISINAS	1.79	ANALISIS CLINICOS
19214001	PROTEINA C REACTIVA (PCR)	1.98	ANALISIS CLINICOS
19208001	VDRL (SIFILIS)	2.90	ANALISIS CLINICOS
199904296	ANTICARDIOLIPINAS IGG IGM	3.87	ANALISIS CLINICOS
199904297	COMPLEMENTO C3	3.77	ANALISIS CLINICOS
199904298	COMPLEMENTO C4	3.77	ANALISIS CLINICOS
19235	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO(CEA)	9.34	ANALISIS CLINICOS
19236	ALFA FETOPROTEINA (AFP)	7.81	ANALISIS CLINICOS
99904136	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	15.28	ANALISIS CLINICOS
805	MARCADRO DE CARCINOMA DE OVARIO Y DE ENDOMETRIO	2.28	ANALISIS CLINICOS
806	MARCADOR TUMORAL DE CANCER DE MAMA	4.31	ANALISIS CLINICOS
807	MARCADOR TUMORAL DE CANCER DE PANCREAS Y COLÓN	2.28	ANALISIS CLINICOS
19501	ROTAVIRUS	7.36	ANALISIS CLINICOS
292	PRUEBA DE PRICK (PRUEBA DE ALERGENOS CUTANEA)	3.45	ANALISIS CLINICOS
698	FOSFOLIPIDOS, ANTICUERPOS ANTI (AAP)	3.76	ANALISIS CLINICOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

699	IDENTIFICACIÓN DEL VIRUS DE LA INFLUENZA POR RT- PCR A PARTIR	13.72	ANALISIS CLINICOS
702	NUCLEARES (FAN, ANA), ANTICUERPOS ANTI	2.15	ANALISIS CLINICOS
706	SARAMPIÓN POR Q RT-PCR	37.59	ANALISIS CLINICOS
709	SUBTIFICACIÓN POR Q RT-PCR (DENGUE)	32.48	ANALISIS CLINICOS
710	HEPATITIS A POR ELISA	3.02	ANALISIS CLINICOS
711	HEPATITIS C POR ELISA	3.02	ANALISIS CLINICOS
713	ANTIESTREPTOLISINAS O (ASLO)	1.42	ANALISIS CLINICOS
833	CARGA VIRAL HIV-HCV	24.29	ANALISIS CLINICOS
922	ZIKA PCR	34.01	ANALISIS CLINICOS
925	RICKETTSIAS PCR	34.17	ANALISIS CLINICOS
19301001	GLUCOSA	1.24	ANALISIS CLINICOS
19306001	CREATININA	1.24	ANALISIS CLINICOS
20225100	BILIRRUBINAS (BT,BD,BI)	1.43	ANALISIS CLINICOS
19328	ALBUMINA EN ORINA	1.39	ANALISIS CLINICOS
19302100	GLUCOSA POSTPANDRIAL	1.39	ANALISIS CLINICOS
19332002	GLUCOSA POST CARGA	1.49	ANALISIS CLINICOS
19334001	GLUCOSA BASAL	1.37	ANALISIS CLINICOS
19330100	CURVA DE TOLERANCIA GLUCOSA 2	3.77	ANALISIS CLINICOS
19322	DET. NIVEL SERICO DE CARBAMAZEPINA	2.42	ANALISIS CLINICOS
19324	DET. NIVEL SERICO DE ACIDO VALPROICO	6.18	ANALISIS CLINICOS
727	CREATINA FOSFOQUINASA (CPK)	0.84	ANALISIS CLINICOS
728	CREATINA-FOSFOQUINASA FRACCION MIOCARDICA CPK-MB	0.84	ANALISIS CLINICOS
741	QUÍMICA SANGUÍNEA IV (GLUCOSA, UREA CREATININ Y ÁCIDO ÚRICO)	1.09	ANALISIS CLINICOS
19204100	LIQUIDO SINOVIAL O ART.	4.07	ANALISIS CLINICOS
19271100	CITOQUIMICO EN LIQUIDOS CEFALORRAQUIDEO	3.36	ANALISIS CLINICOS
19272100	CITOQUIMICO EN LIQUIDOS PERITONEAL	1.48	ANALISIS CLINICOS
19274100	CITOQUIMICO EN LIQUIDOS DIALISIS	5.60	ANALISIS CLINICOS
19327	MICROPROTEINA URINARIA	2.16	ANALISIS CLINICOS
19512002	CREATININA EN ORINA	1.27	ANALISIS CLINICOS
19512003	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA	2.67	ANALISIS CLINICOS
19923	MICROALBUMINA	4.86	ANALISIS CLINICOS
20131003	COAGULINAS EN LIQ. CEFALORRAQUIDEO	10.08	ANALISIS CLINICOS
20149	TAMIZ METABOLICO NEONATAL	7.02	ANALISIS CLINICOS
230	DEXTROSTIX	3.24	ANALISIS CLINICOS
31047100	LIQUIDO PLEURAL	4.07	ANALISIS CLINICOS
3107010	CITOQUIMICO DE LIQUIDOS ORGANI	3.36	ANALISIS CLINICOS

**ICHS-SM-004/2025**

317	CITOLOICOS-BRONQUIAL	5.82	ANALISIS CLINICOS
944	TAMIZ METABÓLICO	5.00	ANALISIS CLINICOS
19408003	AMILASA	1.98	ANALISIS CLINICOS
20150	TROPONINA	4.51	ANALISIS CLINICOS
736	LIPASA	1.82	ANALISIS CLINICOS
19420001	GAMAGLUTAMIL TRANSPeptIDASA	1.79	ANALISIS CLINICOS
19630100	ELECTROLITOS SERICOS	6.65	ANALISIS CLINICOS
19611001	FOSFORO SERICO	1.98	ANALISIS CLINICOS
17301100	GASOMETRIA	7.02	ANALISIS CLINICOS
99904271	MAGNESIO SERICO	1.67	ANALISIS CLINICOS
31070201	GASOMETRIA VENOSA	1.82	ANALISIS CLINICOS
19808001	TESTOSTERONA	6.49	ANALISIS CLINICOS
19810	CORTISOL	4.71	ANALISIS CLINICOS
19820001	ESTRADIOL	4.71	ANALISIS CLINICOS
19821001	PROGESTERONA	5.32	ANALISIS CLINICOS
19835001	PRUEBA DE EMBARAZO	4.71	ANALISIS CLINICOS
199904283	PROLACTINA	5.32	ANALISIS CLINICOS
199904301	INSULINA	4.71	ANALISIS CLINICOS
199904291	PROCALCITONINA	1.67	ANALISIS CLINICOS
19270	FRACCION BETA HGC (CUANTITATIVA)	1.67	ANALISIS CLINICOS
19848001	FSH	1.55	ANALISIS CLINICOS
19849001	LH	1.55	ANALISIS CLINICOS
19307001	ACIDO URICO EN SUERO	1.12	ANALISIS CLINICOS
199904290	VITAMINA B12	3.22	ANALISIS CLINICOS
31070114	PROTEINAS EN ORINA	3.43	ANALISIS CLINICOS
946	PCR EN TIEMPO REAL PARA SAR-COV-2	15.33	ANALISIS CLINICOS
927	TUBERCULOSIS PCR	34.55	ANALISIS CLINICOS
923	CHIKUNKUNYA PCR	34.01	ANALISIS CLINICOS
947	PCR EN TIEMPO REAL PARA INFLUENZA A Y B	30.63	ANALISIS CLINICOS
924	INFLUENZA AH1N1 PCR	33.20	ANALISIS CLINICOS
20008001	AMIBA EN FRESCO 1	1.39	ANALISIS CLINICOS
19504	COPROPARASITOSCÓPICO 2 MUESTRAS	1.62	ANALISIS CLINICOS
19518	EXAMEN EN FRESCO	1.94	ANALISIS CLINICOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE SALUD

ICHSAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

20002	COPROPARASITOSCOPICO 3 MUESTRAS	2.39	ANALISIS CLINICOS
20007100	COPROLOGICO	2.26	ANALISIS CLINICOS
390002	COPROPARASITOSCOPICO UNICO	1.82	ANALISIS CLINICOS
19905	MIOGLOBINA	4.67	ANALISIS CLINICOS
19920	DIMERO D	2.51	ANALISIS CLINICOS
19985	PEPTIDO NATRIUREICO (BNP)	1.67	ANALISIS CLINICOS
20120001	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	1.29	ANALISIS CLINICOS
20127001	TIEMPO DE SANGRADO	1.63	ANALISIS CLINICOS
20129001	TIEMPO DE COAGULACION	1.79	ANALISIS CLINICOS
20131002	TIEMPO DE PROTOMBINA (TP)	1.39	ANALISIS CLINICOS
20109001	VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR	1.22	ANALISIS CLINICOS
390007	GRUPO SANGUINEO	1.98	ANALISIS CLINICOS
20116001	TIPO SANGUINEO Y FACTOR Rh	1.98	ANALISIS CLINICOS
146	EXAMEN DE DONADOR	2.91	ANALISIS CLINICOS
147	EXAMEN DE DONADOR MAS PRUEBAS COMPATIBLES	9.18	ANALISIS CLINICOS
148	PLASMA FRESCO CONGELADO	23.63	ANALISIS CLINICOS
19523	CRIOPRECIPITADO	24.72	ANALISIS CLINICOS
199904289	CORRECCION DE TIEMPOS DE COAGULACION CON PLASMA NORMAL	2.16	ANALISIS CLINICOS
20107001	PLAQUETAS MANUALES	3.02	ANALISIS CLINICOS
31070108	RECUENTO DE EOSINOFILOS	1.48	ANALISIS CLINICOS
31070394	FROTIS SANGRE PERIFERICA	1.54	ANALISIS CLINICOS
942	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HbA1c)	3.06	ANALISIS CLINICOS
199904294	FIBRINOGENO	3.14	ANALISIS CLINICOS
199904300	FACTOR VII	2.51	ANALISIS CLINICOS
199904299	FACTOR IX	2.51	ANALISIS CLINICOS
595	ESPLENECTOMÍA	75.57	ANALISIS CLINICOS
755	PLAQUETOFERESIS	124.74	ANALISIS CLINICOS
756	PLASMOFERESIS	151.74	ANALISIS CLINICOS
20201100	EXAMEN GENERAL DE ORINA	1.39	ANALISIS CLINICOS
20203100	BIOMETRIA HEMATICA	1.98	ANALISIS CLINICOS
19523100	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO HEPATICO	16.19	ANALISIS CLINICOS
199904303	PERFIL TIROIDEO	16.34	ANALISIS CLINICOS
20205100	PERFIL DE LIPIDOS	7.46	ANALISIS CLINICOS
20108100	CONTEO DE RETICULOCITOS E INDICE D PROD	1.98	ANALISIS CLINICOS
20153	CONCENTRADO PLAQUETARIO	24.72	ANALISIS CLINICOS
20301	PERFIL DE DROGAS	6.59	ANALISIS CLINICOS

ICHS-SM-004/2025

20228100	TI	6.24	ANALISIS CLINICOS
199904302	PERFIL DE INMUNOGLOBULINAS	3.13	ANALISIS CLINICOS
200	CRISTALOGRAFIA	1.30	IMAGENOLOGIA
159	ESOFAGOGRAMA BARITADO	11.57	IMAGENOLOGIA
160	ESOFAGOGRAMA CON CONRAY	11.57	IMAGENOLOGIA
167	FERGUSON RADIOGRAFIA	14.45	IMAGENOLOGIA
417	TORAX P.A	6.36	IMAGENOLOGIA
398	TORAX OSEO A.P	7.24	IMAGENOLOGIA
400	TORAX A.P. LATERAL Y OBLICUA	11.40	IMAGENOLOGIA
401	TORAX A.P. Y LATERAL	7.24	IMAGENOLOGIA
402	TORAX APICOGRAMA	3.68	IMAGENOLOGIA
403	TORAX BASE PULMONAR	3.80	IMAGENOLOGIA
404	TORAX CON PORTATIL	4.24	IMAGENOLOGIA
405	TORAX COSTILLAS OBLICUAS BILATERAL	3.94	IMAGENOLOGIA
406	TORAX COSTILLAS OBLICUAS UNILATERAL	16.44	IMAGENOLOGIA
407	TORAX INFANTIL	3.80	IMAGENOLOGIA
409	TORAX LATERAL	7.40	IMAGENOLOGIA
410	TORAX LATERAL DERECHA	7.40	IMAGENOLOGIA
411	TORAX LATERAL IZQUIERDA	7.40	IMAGENOLOGIA
412	TORAX OBLICUA DERECHA	16.44	IMAGENOLOGIA
413	TORAX OBLICUA IZQUIERDA	16.44	IMAGENOLOGIA
414	TORAX OBLICUO (INFANTIL)	3.80	IMAGENOLOGIA
415	TORAX OSEO OBLICUO DERECHA	8.01	IMAGENOLOGIA
416	TORAX OSEO OBLICUO IZQUIERDA	8.01	IMAGENOLOGIA
418	TORAX P.A. Y LATERAL	7.63	IMAGENOLOGIA
91	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL TRANSORAL	6.61	IMAGENOLOGIA
78	COLUMNA CERVICAL A.P	3.97	IMAGENOLOGIA
79	COLUMNA CERVICAL A.P. Y LATERAL	7.24	IMAGENOLOGIA
81	COLUMNA CERVICAL C PROYEC DE ODONTOIDES BOCA ABIER	5.59	IMAGENOLOGIA
82	COLUMNA CERVICAL DINAMICA	10.81	IMAGENOLOGIA
84	COLUMNA CERVICAL LATERAL	3.99	IMAGENOLOGIA
21	AP LATERAL Y OBLICUAS COLUMNA CERVICAL	11.12	IMAGENOLOGIA
93	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL AP Y LATERAL	9.34	IMAGENOLOGIA
86	COLUMNA LUMBOSACRA A.P. Y LATERAL	9.34	IMAGENOLOGIA
435	COLUMNA LUMBOSACRA AP	7.23	IMAGENOLOGIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE SALUD



ICHSAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



ICHS-SM-004/2025

102	COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRA LATERAL	4.06	IMAGENOLOGIA
103	COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRA OBLICUOAS	14.04	IMAGENOLOGIA
105	COLUMNA VERTEBRAL SACROCOCCIGEA AP Y LATERAL	6.82	IMAGENOLOGIA
106	COLUMNA VERTEBRAL SACROCOCCIGEA LATERAL	4.06	IMAGENOLOGIA
97	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR AP Y LATERAL	10.81	IMAGENOLOGIA
100	COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRA AP	9.34	IMAGENOLOGIA
232	PELVIS AP	4.38	IMAGENOLOGIA
233	PELVIS ARTICULACION COXOFEMORAL 2 POSIC BILATERAL	7.92	IMAGENOLOGIA
234	PELVIS ARTICULACION COXOFEMORAL 2 POSIC. UNILATERA	3.94	IMAGENOLOGIA
235	PELVIS ARTICULACION COXOFEMORAL BILATERAL	12.80	IMAGENOLOGIA
236	PELVIS ARTICULACION COXOFEMORAL UNILATERAL	3.94	IMAGENOLOGIA
237	PELVIS AXIAL	4.72	IMAGENOLOGIA
238	PELVIS CEFALO PELVIMETRIA ABDOMEN LATERAL	11.83	IMAGENOLOGIA
239	PELVIS CEFALOPELVIMETRIA	11.83	IMAGENOLOGIA
240	PELVIS COMPARATIVA DE CADERAS NEUTRAS	3.94	IMAGENOLOGIA
241	PELVIS COMPARATIVA DE CADERAS POSICION DE RANA	4.72	IMAGENOLOGIA
242	PELVIS COMPARATIVA DE CADERAS VON ROSSEN IY II	3.94	IMAGENOLOGIA
246	PELVIS OBLICUA	3.94	IMAGENOLOGIA
247	PELVIS OBTURATRIZ	4.72	IMAGENOLOGIA
248	PELVIS PUBIS	5.30	IMAGENOLOGIA
195	ISQUIÓN BILATERAL	8.06	IMAGENOLOGIA
194	ISQUION DERECHO	8.06	IMAGENOLOGIA
193	ISQUION IZQUIERDO	3.94	IMAGENOLOGIA
29	ARTICULACION SACROILIACA P.A.	3.94	IMAGENOLOGIA
110	CRANEO A.P	6.20	IMAGENOLOGIA
121	CRANEO MACIZO FACIAL CADWELL	4.77	IMAGENOLOGIA
122	CRANEO MACIZO FACIAL WATERS	5.59	IMAGENOLOGIA
123	CRANEO MACIZO FACIALES LATERAL	4.77	IMAGENOLOGIA
112	CRANEO A.P. Y LATERAL Y TOWNE	16.33	IMAGENOLOGIA
114	CRÁNEO AMBAS ORBITAS	12.98	IMAGENOLOGIA
115	CRANEO ARCO CIGOMATICO	5.59	IMAGENOLOGIA
118	CRANEO HIRTZ	5.59	IMAGENOLOGIA
119	CRANEO LATERAL	5.59	IMAGENOLOGIA
125	CRANEO OBLICUAL MAXILAR INFERIOR DERECHA O IZQUIERDA	5.59	IMAGENOLOGIA
127	CRANEO PEÑASCO CHAUSE III BILATERAL	6.35	IMAGENOLOGIA
128	CRANEO PEÑASCO TRANSORBITARIA BILATERAL	6.35	IMAGENOLOGIA
129	CRANEO PERFILOGRAMA	5.59	IMAGENOLOGIA
130	CRANEO PIRAMIDE NASAL SERIE	3.61	IMAGENOLOGIA

**ICHS-SM-004/2025**

131	CRANEO SENOS PARANASALES SERIE	9.04	IMAGENOLOGIA
132	CRANEO SERIE PETRAMASTOIDES (SHUELLER, GUILLEN, CHA)	19.04	IMAGENOLOGIA
133	CRANEO SILLA TURCA AP Y LATERAL	6.50	IMAGENOLOGIA
135	CRANEO TOWNE	6.74	IMAGENOLOGIA
359	TOMOG CONTRASTADA DE SENOS PARANASALES	22.56	IMAGENOLOGIA
294	SENOS PARANASALES CON TOMOGRAFIA LINEAL S.P.N. C/ TOMOGRAFÍA LINEAL	9.04	IMAGENOLOGIA
433	SERIE DE SENOS PARANASALES CRANEO WATTERS	10.83	IMAGENOLOGIA
30	ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR AMBAS	6.73	IMAGENOLOGIA
304	SILLA TURCA CON TOMOGRAFIA	22.39	IMAGENOLOGIA
370	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE OIDOS	12.14	IMAGENOLOGIA
124	CRANEO MASTOIDES SHULLER BILATERAL	6.24	IMAGENOLOGIA
107	CONDUCTOS AUDITIVOS (PEÑASCO TRANSORBITARIA BILATERAL	3.96	IMAGENOLOGIA
31	ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR AMBAS BOCA ABIERTA Y BOCA CERRADA	3.67	IMAGENOLOGIA
136	CUELLO A.P. Y LATERAL (TEJIDOS BLANDOS)	3.51	IMAGENOLOGIA
137	CUELLO LATERAL, HIRTZ O MAXILARES (CADA UNA)	2.79	IMAGENOLOGIA
138	CUELLO PARTES BLANDAS (ADENOIDES)	2.79	IMAGENOLOGIA
139	CUELLO TEJIDO BLANDO LAT	3.88	IMAGENOLOGIA
214	MANOS COMPARATIVAS	7.85	IMAGENOLOGIA
200	MANO DEDOS DORSOPALMAR Y LATERAL UNILATERAL	3.80	IMAGENOLOGIA
201	MANO DORSO BILATERAL	10.54	IMAGENOLOGIA
202	MANO DORSO PALMAR UNILATERAL DERECHA	5.30	IMAGENOLOGIA
203	MANO DORSO PALMAR UNILATERAL IZQUIERDA	5.30	IMAGENOLOGIA
204	MANO DORSOPALMAR Y LATERAL BILATERAL	10.54	IMAGENOLOGIA
205	MANO DORSOPALMAR Y LATERAL UNILATERAL	5.30	IMAGENOLOGIA
206	MANO LATERAL	5.23	IMAGENOLOGIA
207	MANO OBLICUA	3.80	IMAGENOLOGIA
208	MANO OBLICUA BILATERAL	10.23	IMAGENOLOGIA
209	MANO OBLICUA UNILATERAL	5.15	IMAGENOLOGIA
210	MANO SERIE DE ESCAFOIDES BILATERAL	5.15	IMAGENOLOGIA
211	MANO SERIE PARA ESCAFOIDES UNILATERAL	5.30	IMAGENOLOGIA
212	MANO WRIST STRECHER ADULTO	3.80	IMAGENOLOGIA
213	MANO WRIST STRECHER INFANTIL	3.80	IMAGENOLOGIA
440	MUÑECA A.P. Y LATERAL BILATERAL	10.54	IMAGENOLOGIA
441	MUÑECA A.P. Y LATERAL UNILATERAL	5.30	IMAGENOLOGIA
13	ANTEBRAZO A.P. BILATERAL	7.52	IMAGENOLOGIA
16	ANTEBRAZO A.P. UNILATERAL	5.69	IMAGENOLOGIA
276	RADIO Y CUBITO AP Y LATERAL BILATERAL	5.01	IMAGENOLOGIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE SALUD



ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD



Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

277	RADIO Y CUBITO AP Y LATERAL UNILATERAL	4.80	IMAGENOLOGIA
68	CODO LATERAL BILATERAL	3.88	IMAGENOLOGIA
69	CODO LATERAL UNILATERAL	3.85	IMAGENOLOGIA
189	HUMERO A.P. Y LATERAL BILATERAL	13.62	IMAGENOLOGIA
190	HUMERO A.P. Y LATERAL UNILATERAL	6.82	IMAGENOLOGIA
178	HOMBRO A.P. Y LATERAL UNILATERAL	9.22	IMAGENOLOGIA
179	HOMBRO ARTICULACION ACROMIO-CLAVICULAR	3.80	IMAGENOLOGIA
181	HOMBRO CLAVICULA BILATERAL	9.76	IMAGENOLOGIA
182	HOMBRO CLAVICULA UNILATERAL	4.61	IMAGENOLOGIA
183	HOMBRO EN Y	4.98	IMAGENOLOGIA
184	HOMBRO ESCAPULA	3.94	IMAGENOLOGIA
187	HOMBROS AXIAL	7.62	IMAGENOLOGIA
249	PIE AP	5.55	IMAGENOLOGIA
250	PIE CALCANEO UNILATERAL	7.01	IMAGENOLOGIA
251	PIE DECAPITADO	7.01	IMAGENOLOGIA
252	PIE DEDOS	7.01	IMAGENOLOGIA
253	PIE DEDOS OBLICUA	5.69	IMAGENOLOGIA
254	PIE DORSOPLANTAR Y LATERAL BILATERAL	9.85	IMAGENOLOGIA
255	PIE DORSOPLANTAR Y LATERAL UNILATERAL	5.98	IMAGENOLOGIA
256	PIE LATERAL	5.69	IMAGENOLOGIA
257	PIE LATERAL BILATERAL	6.74	IMAGENOLOGIA
258	PIE OBLICUA	7.01	IMAGENOLOGIA
259	PIE OBLICUA BILATERAL	7.97	IMAGENOLOGIA
260	PIE OBLICUA PLANTAR	7.97	IMAGENOLOGIA
270	PIES PLANOS (CON APOYO)	11.47	IMAGENOLOGIA
352	TOBILLO A.P. Y LATERAL BILATERAL	9.23	IMAGENOLOGIA
353	TOBILLO A.P. Y LATERAL UNILATERAL	5.30	IMAGENOLOGIA
356	TOBILLO DINAMICO	5.30	IMAGENOLOGIA
226	MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES	7.24	IMAGENOLOGIA
266	PIERNA A.P.	4.79	IMAGENOLOGIA
267	PIERNA A.P. Y LATERAL BILATERAL	15.02	IMAGENOLOGIA
268	PIERNA A.P. Y LATERAL UNILATERAL	7.48	IMAGENOLOGIA
282	RODILLA A.P. Y LATERAL BILATERAL	12.31	IMAGENOLOGIA
283	RODILLA A.P. Y LATERAL UNILATERAL	5.74	IMAGENOLOGIA
284	RODILLA DINAMICA UNILATERAL	7.48	IMAGENOLOGIA
285	RODILLA SERIE DINAMICA 30,60,90 GRADOS BILATERAL	8.79	IMAGENOLOGIA
286	RODILLA SERIE DINAMICA 30,60,90 GRADOS UNILATERAL	5.59	IMAGENOLOGIA
287	RODILLA TANGENCIAL BILATERAL	4.06	IMAGENOLOGIA

ICHS-SM-004/2025

288	RODILLA TANGENCIAL UNILATERAL	3.99	IMAGENOLOGIA
290	ROTULA LATERAL COMPARATIVA	4.63	IMAGENOLOGIA
291	ROTULA TANGENCIAL 30,60, 90 COMPARATIVA	9.23	IMAGENOLOGIA
292	ROTULA TANGENCIAL 30,60, 90 UNILATERAL	4.77	IMAGENOLOGIA
163	FEMUR A.P. Y LATERAL BILATERAL	6.12	IMAGENOLOGIA
164	FEMUR A.P. Y LATERAL UNILATERAL	9.65	IMAGENOLOGIA
165	FEMUR ANTEVERSION DE CUELLO	6.77	IMAGENOLOGIA
1	ABDOMEN A.P.DE PIE	3.94	IMAGENOLOGIA
4	ABDOMEN A.P. LATERAL	7.92	IMAGENOLOGIA
6	ABDOMEN INVERTIGRAMA	3.30	IMAGENOLOGIA
176	HISTEROSALPINGOGRAFIA	25.34	IMAGENOLOGIA
424	UROGRAFIA EXCRETORA	21.11	IMAGENOLOGIA
426	UROGRAFIA INFANTIL	25.06	IMAGENOLOGIA
425	UROGRAFIA EXCRETORA MAXWELL	25.06	IMAGENOLOGIA
423	UROGRAFIA EXC. PO PERFUSION WINCHER ARATA	26.45	IMAGENOLOGIA
427	UROGRAFIA POR PIELOSTOMIA	26.61	IMAGENOLOGIA
421	URETROCISTOGRAFIA ESTATICA	18.54	IMAGENOLOGIA
422	URETROCISTOGRAMA MICCIONAL	3.08	IMAGENOLOGIA
38	ARTROGRAFIA DE CADERA	17.54	IMAGENOLOGIA
33	ARTROGRAFIA DE RODILLA	17.54	IMAGENOLOGIA
26	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA BILATERAL	27.85	IMAGENOLOGIA
27	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA UNILATERAL	25.78	IMAGENOLOGIA
12	ARTERIOGRAFIA SELECTIVA ABDOMINAL	26.61	IMAGENOLOGIA
19	TAORTOGRAFIA	26.61	IMAGENOLOGIA
298	SERIE ESOFAGOGASTRODUODENAL	43.50	IMAGENOLOGIA
297	SERIE ESOFAGASTRODUODENAL Y TRANSITO INTESTINAL	30.65	IMAGENOLOGIA
295	SERIE DE CORAZON ADULTO	9.12	IMAGENOLOGIA
296	SERIE DE CORAZON INFANTIL	9.12	IMAGENOLOGIA
8	ANGIOGRAFIA CAROTIDEA UNILATERAL IZQUIERDA	26.61	IMAGENOLOGIA
265	PIELOGRAMA CON CISTOSCOPIA	7.23	IMAGENOLOGIA
263	PIELOGRAFIA RETROGRADA BILATERAL	31.66	IMAGENOLOGIA
428	USO ARCO EN QUIROFANO	3.66	IMAGENOLOGIA
429	USO ARCO EN QUIROFANO 2C/ DOS MINUTOS	6.98	IMAGENOLOGIA
304-00			
444	TORACO-LUMBAR	37.68	IMAGENOLOGIA
397	TORACO ABDOMINAL	3.68	IMAGENOLOGIA
305-00			



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

377	TOMOGRAFIA SIMPLE DE BRAZO	27.85	IMAGENOLOGIA
378	TOMOGRAFIA SIMPLE DE CODO	23.19	IMAGENOLOGIA
379	TOMOGRAFIA SIMPLE DE COLUMNA	23.19	IMAGENOLOGIA
380	TOMOGRAFIA SIMPLE DE CRANEO	23.19	IMAGENOLOGIA
381	TOMOGRAFIA SIMPLE DE CUELLO	23.19	IMAGENOLOGIA
382	TOMOGRAFIA SIMPLE DE FEMUR	23.19	IMAGENOLOGIA
383	TOMOGRAFIA SIMPLE DE HOMBRO	23.19	IMAGENOLOGIA
384	TOMOGRAFIA SIMPLE DE MANO	23.19	IMAGENOLOGIA
385	TOMOGRAFIA SIMPLE DE OIDOS	23.19	IMAGENOLOGIA
386	TOMOGRAFIA SIMPLE DE ORBITAS	23.19	IMAGENOLOGIA
387	TOMOGRAFIA SIMPLE DE PELVIS	23.19	IMAGENOLOGIA
388	TOMOGRAFIA SIMPLE DE PIERNA	27.85	IMAGENOLOGIA
389	TOMOGRAFIA SIMPLE DE TOBILLO	23.19	IMAGENOLOGIA
390	TOMOGRAFIA SIMPLE DE TORAX	23.19	IMAGENOLOGIA
360	TOMOG SIMPLE DE SENOS PARANASALES	23.19	IMAGENOLOGIA
361	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE ABDOMEN	33.74	IMAGENOLOGIA
362	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE BRAZO	33.74	IMAGENOLOGIA
363	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE CODO	33.74	IMAGENOLOGIA
364	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE COLUMNA	33.74	IMAGENOLOGIA
365	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE CRANEO	33.74	IMAGENOLOGIA
366	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE CUELLO	33.74	IMAGENOLOGIA
367	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE FEMUR	33.74	IMAGENOLOGIA
368	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE HOMBRO	33.74	IMAGENOLOGIA
369	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE MANO	33.74	IMAGENOLOGIA
371	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE ORBITAS	33.74	IMAGENOLOGIA
372	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE PELVIS	33.74	IMAGENOLOGIA
373	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE PIERNA	33.74	IMAGENOLOGIA
374	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE TOBILLO	33.74	IMAGENOLOGIA
375	TOMOGRAFIA CONTRASTADA DE TORAX	33.74	IMAGENOLOGIA
376	TOMOGRAFIA SIMPLE DE ABDOMEN	27.85	IMAGENOLOGIA
305	SONOGRAFIA ABDOMINAL	6.57	IMAGENOLOGIA
306	SONOGRAFIA ABDOMINAL C/VOLUMEN RESIDUA	6.57	IMAGENOLOGIA
307	SONOGRAFIA ABDOMINAL INFERIOR	6.57	IMAGENOLOGIA
308	SONOGRAFIA ABDOMINAL SUPERIOR	6.57	IMAGENOLOGIA
309	SONOGRAFIA AXILAR	6.57	IMAGENOLOGIA
310	SONOGRAFIA CAROTIDEA	6.57	IMAGENOLOGIA
312	SONOGRAFIA CON DOPPLER	6.57	IMAGENOLOGIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD



MediChihuahua



ICHS-SM-004/2025

313	SONOGRAFIA DE BAZO Y PANCREAS	6.57	IMAGENOLOGIA
314	SONOGRAFIA DE CADERA	6.57	IMAGENOLOGIA
317	SONOGRAFIA DE GLUTEO	6.57	IMAGENOLOGIA
318	SONOGRAFIA DE HIGADO Y VIAS VILIARES	6.57	IMAGENOLOGIA
319	SONOGRAFIA DE HOMBRO	6.57	IMAGENOLOGIA
320	SONOGRAFIA DE MAMA	6.57	IMAGENOLOGIA
321	SONOGRAFIA DE MIEMBROS PELVICOS	6.57	IMAGENOLOGIA
322	SONOGRAFIA DE PARTES BLANDAS CADERA	6.57	IMAGENOLOGIA
323	SONOGRAFIA DE PARTES BLANDAS HOMBRO	6.57	IMAGENOLOGIA
324	SONOGRAFIA DE PARTES BLANDAS RODILLA	6.57	IMAGENOLOGIA
325	SONOGRAFIA DE PROSTATA	6.57	IMAGENOLOGIA
326	SONOGRAFIA DE RODILLA	6.57	IMAGENOLOGIA
327	SONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS	6.57	IMAGENOLOGIA
328	SONOGRAFIA ENDOVAGINAL	6.57	IMAGENOLOGIA
329	SONOGRAFIA GINECOLOGICA	6.57	IMAGENOLOGIA
330	SONOGRAFIA GLOBO OCULAR	6.57	IMAGENOLOGIA
331	SONOGRAFIA HEPATICO	6.57	IMAGENOLOGIA
332	SONOGRAFIA INGUINAL	6.57	IMAGENOLOGIA
333	SONOGRAFIA LUMBAR	6.57	IMAGENOLOGIA
334	SONOGRAFIA OBSTETRICA	6.57	IMAGENOLOGIA
335	SONOGRAFIA OBSTETRICA CNIDEO GRABACIO	6.57	IMAGENOLOGIA
336	SONOGRAFIA PARTES BLANDAS	6.57	IMAGENOLOGIA
337	SONOGRAFIA PELVICO	6.57	IMAGENOLOGIA
338	SONOGRAFIA PENE	6.57	IMAGENOLOGIA
339	SONOGRAFIA PULMONAR	6.57	IMAGENOLOGIA
340	SONOGRAFIA RENAL	6.57	IMAGENOLOGIA
341	SONOGRAFIA RENAL BILATERAL	6.57	IMAGENOLOGIA
342	SONOGRAFIA SUBMAXILAR	6.57	IMAGENOLOGIA
343	SONOGRAFIA TESTICULAR	6.57	IMAGENOLOGIA
344	SONOGRAFIA TESTICULAR UNILATERAL	6.57	IMAGENOLOGIA
345	SONOGRAFIA TIROIDEA	6.57	IMAGENOLOGIA
346	SONOGRAFIA TOBILLO	6.57	IMAGENOLOGIA
347	SONOGRAFIA TRANSFONTANELAR	6.57	IMAGENOLOGIA
348	SONOGRAFIA TRANSRECTAL DE PROSTATA	6.57	IMAGENOLOGIA
349	SONOGRAFIA TRANSVAGINAL	6.57	IMAGENOLOGIA
431	ECOCARDIOGRAMA	9.93	IMAGENOLOGIA
150	ECOCARDIOGRAMA DOPPLER	9.93	IMAGENOLOGIA
218	MARCAJE DE MAMA	23.96	IMAGENOLOGIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

219	MARCAJE DE MAMA POR SONOGRAFIA	52.27	IMAGENOLOGIA
170	FLEBOGRAFIA PERIFERICA BILATERALES	87.68	IMAGENOLOGIA
171	FLEBOGRAFIA PERIFERICA UNILATERAL	43.85	IMAGENOLOGIA
196	BIOPSIA	17.96	PATOLOGIA
40	BIOPSIA CERVIX	9.85	PATOLOGIA
193	BIOPSIA CHICA ENDOMETRIO	105.94	PATOLOGIA
201	BIOPSIA DE GANGLIOS	158.66	PATOLOGIA
208	BIOPSIA DE MUSCULO	16.19	PATOLOGIA
42	BIOPSIA DE PROSTATA X SONOGRAFIA	98.96	PATOLOGIA
202	BIOPSIA DE VEJIGA	16.95	PATOLOGIA
44	BIOPSIA ESTOMAGO / ENDOSCOPIA	9.85	PATOLOGIA
43	BIOPSIA GUIADA POR TOMOGRAFIA	50.86	PATOLOGIA
41	BIOPSIA GUIADA POR ULTRASONIDO	42.21	PATOLOGIA
203	BIOPSIA HEPATICA	25.32	PATOLOGIA
46	BIOPSIA LIPOMAS	9.85	PATOLOGIA
47	BIOPSIA LUNARES	9.85	PATOLOGIA
48	BIOPSIA NODULOS MAMARIOS	9.85	PATOLOGIA
110	BIOPSIA PIEL	8.64	PATOLOGIA
50	BIOPSIA PREPUCIO	9.85	PATOLOGIA
204	BIOPSIA PULMONAR	21.79	PATOLOGIA
52	BIOPSIA PULMONAR POR ASPIRACION POR TAC	27.27	PATOLOGIA
53	BIOPSIA QUISTES (RODILLA, ESPALDA, BRAZO)	9.85	PATOLOGIA
206	BIOPSIA RENAL	50.27	PATOLOGIA
205	BIOPSIA RENAL PERCUTANEA	97.17	PATOLOGIA
54	BIOPSIA TIROIDES	9.85	PATOLOGIA
39	BIOPSIA VERRUGAS	9.85	PATOLOGIA
56	BIOPSIA X ASPIRACION TIROIDEA CIAGUJA FINA X SONOG	11.50	PATOLOGIA
768	BIOPSA DE URETRA	16.22	PATOLOGIA
607	OE-2 MARCAJE MAMARIO CON BIOPSIA (UNILATERAL	28.07	PATOLOGIA

LAS PARTES:

POR "ICHISAL"

POR "IMPE"

LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO  
CHIHUAHUENSE DE SALUD

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

TESTIGOS:

*Héctor Armando Rosales Orpinel*

**DR. HÉCTOR ARMANDO ROSALES ORPINEL**  
DIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

*Silvia Valdéz Gómez*  
**C.P. SILVIA VALDÉZ GÓMEZ**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

*Alfonso Escareño Contreras*  
**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS**  
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

*Laura Cecilia Berlanga Nevárez*  
**DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ,**  
COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



SECRETARÍA DE SALUD

ICHISAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

ANEXO NÚMERO CINCO
ORDEN DE INTERNAMIENTO

Formulario de Orden de Subrogación Internamiento / Cirugía (CI) from IMPE. Includes fields for patient data, provider info, and a table for services with a total cost of \$0.00. A large red watermark 'MUESTRA SIN VALIDEZ OFICIAL' is overlaid on the form.

LAS PARTES:

POR "ICHISAL"

POR "IMPE"

LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE SALUD

ICHYSAL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

MediChihuahua



Chihuahua capital de trabajo y resultados

IMPE Instituto Municipal de Pensiones

ICHS-SM-004/2025

ICHS-SM-004/2025

TESTIGOS: ANEXO: ORDEN DE INTERVENCIÓN

*Handwritten signature of Héctor Armando Rosales Orpinel*

**DR. HÉCTOR ARMANDO ROSALES ORPINEL**  
DIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

*Handwritten signature of Silvia Valdéz Gómez*

**C.P. SILVIA VALDÉZ GÓMEZ**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

*Handwritten signature of Alfonso Escareno Contreras*

**DR. ALFONSO ESCARENO CONTRERAS**  
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

*Handwritten signature of Laura Cecilia Berlanga Nevárez*

**DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ,**  
COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

LAS PARTES:

POR IMPE

POR ICHYSAL

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASBATOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

*Handwritten signature*